

vecientos cincuenta y dos, el día ocho de julio del año en curso fecha en que cumple la edad reglamentaria para ello, quedando a las órdenes del Ministro de Marina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1754/1966, de 15 de julio, por el que se nombra Almirante Secretario general y Jefe de la Jurisdicción Central de Marina al Almirante don Pablo Suanzes Jáudenes.

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en nombrar Almirante Secretario general y Jefe de la Jurisdicción Central de Marina al Almirante don Pablo Suanzes Jáudenes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de junio de 1966 por la que se confirma en el cargo de Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao a don Justo Pastor Rupérez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril),

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director de la mencionada Escuela a don Justo Pastor Rupérez, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior,

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se rectifica el concurso restringido de examen y méritos para proveer seis plazas de Oficiales Administrativos vacantes en la Junta Central de Puertos, con residencia en Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido error al redactar el párrafo b) del número segundo de la Orden de 21 de junio de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, correspondiente al día de hoy, convocando concurso restringido de examen y méritos para proveer seis plazas de Oficiales Administrativos en la Junta Central de Puertos con residencia en Madrid, procede rectificar dicho párrafo al siguiente tenor:

* «b) Personal que con el carácter de interino o eventual hubiere sido nombrado por la Junta Central de Puertos para el desempeño de funciones análogas a las que se establecen para cada grupo de plazas que se convocan con anterioridad al día 13 de agosto de 1963, y continúe en posesión de dicho nombramiento en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», como así tengan en ese momento cumplidos los dieciocho años de edad.»

Lo digo a V. I. y VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y VV. SS.

Madrid, 16 de julio de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.
Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Geografía Económica» de la Escuela de Comercio de Sevilla.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y en todo lo que a ella no se oponga con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Geografía económica», vacante en la Escuela de Comercio de Sevilla.

2.º Podrán concurrir solamente los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de dicha disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

4.º Se unirá a la petición hoja de servicios certificada, en la que se reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de Catedrático o, en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

5.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

6.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que se termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1966.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas y otras Enseñanzas Especiales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Aparejadores en el Instituto Nacional de Colonización.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 28), que, previos los informes favorables de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, autoriza a esta Dirección General a convocar con-

curso-oposición con objeto de cubrir en el Instituto Nacional de Colonización tres plazas de Aparejadores, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas de Aparejadores, con destino en los Servicios provinciales de este Instituto, y dotadas con los emolumentos consignados en sus presupuestos.

Segundo.—A dichas plazas podrán optar los españoles mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco que se hallen en posesión del título de Aparejador y que, además, reúnan los requisitos de carecer de antecedentes penales, observar buena conducta, no padecer enfermedad o defecto físico que les inhabilite para el servicio y no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, así como, en el caso de aspirantes femeninos, el tener cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo.

Tercero.—También podrán tomar parte en el concurso-oposición, sin limitación de edad, quienes pertenezcan a la escala a extinguir de Aparejadores del Instituto Nacional de Colonización, si bien en caso de resultar aprobados no cubrirán ninguna de las tres plazas convocadas por tenerlas reservadas en la plantilla del Instituto.

Cuarto.—Para tomar parte en el concurso-oposición habrán de solicitarlo los interesados mediante instancia debidamente reintegrada que se presentará dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto (avenida del Generalísimo, número 2) o en cualquiera de las formas que establecen los artículos 5.º-2 del Reglamento de Oposiciones y Concursos y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha instancia, los aspirantes consignarán su nombre y apellidos, edad, pueblo de naturaleza, domicilio y grupo en el que hayan de ser incluidos, conforme a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo o, en su caso, la del tercero, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a jurar en su momento acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Asimismo, unirán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos que aleguen y resguardo de haber ingresado en el Instituto la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen y para gastos de la oposición.

Quinto.—Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. Los no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán reclamar ante esta Dirección General, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de la lista.

Una vez publicada ésta, será designado por la Dirección General de Colonización el Tribunal que haya de juzgar el concurso-oposición, haciéndose pública su composición en el mismo periódico oficial.

Sexto.—La oposición constará de las siguientes pruebas eliminatorias:

1.ª Confección de precios, mediciones y presupuestos de un proyecto que se entregará a los opositores, quienes se atenderán en todo momento a los datos e instrucciones que se les den por escrito o verbalmente.

2.ª Estudio de las características constructivas y detalle de un determinado edificio.

Séptimo.—El Tribunal anunciara en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, al menos, el orden en que los aspirantes hayan de realizar las pruebas, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de las mismas, el cual no tendrá lugar antes de tres meses, transcurridos desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial.

Octavo.—Para la práctica de las pruebas el Tribunal señalará con veinticuatro horas de antelación, al menos, el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales deberán comparecer puntualmente a la hora señalada al efecto. Sólo en el caso de imposibilidad, suficientemente acreditada a juicio del Tribunal y en el mismo día en que aquélla se celebre, se podrá proceder a un nuevo llamamiento dentro de los diez días siguientes, sin que sea atendible reclamación alguna sobre el particular, cualesquiera que sean los motivos que pudieran alegar los interesados.

Noveno.—Para la calificación individual de los opositores se asignará por el Tribunal, en cada prueba, puntuaciones comprendidas entre 0 y 10, siendo necesario alcanzar en cada una de ellas una puntuación mínima de 5 puntos para no ser excluido. Estas puntuaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Instituto, mediante relación en la que únicamente figurarán los aprobados con sus puntuaciones respectivas.

Dichas puntuaciones se incrementarán con las que el Tribunal acuerde asignar a cada opositor, en razón a los méritos profesionales alegados, y cuya estimación hará aquél discre-

cionalmente. Las puntuaciones acumuladas así obtenidas determinarán la propuesta de aprobados a formular por el Tribunal y el orden en que aquéllos han de figurar en su escala.

Dicha propuesta no podrá en modo alguno comprender mayor número de opositores libres que el de las tres plazas convocadas, no existiendo limitación en cuanto a los aprobados pertenecientes a la escala a extinguir, y se someterá a la consideración de esta Dirección General, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- a) Título de Aparejador.
- b) Dos fotografías tamaño carnet.
- c) Certificación expedida por el Jefe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Colonización acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- d) De haber sido incluidos en alguno de los cupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello y declaración jurada de no haber obtenido ninguna plaza, haciendo uso de este derecho.
- e) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.
- f) Certificación negativa de antecedentes penales.
- g) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil de su domicilio.
- h) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- i) En el caso de opositores femeninos, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo.

Quedarán exceptuados de la presentación de los documentos anteriormente relacionados quienes pertenezcan a la escala a extinguir de este Instituto.

Los que fueren funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécimo.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran dicha documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, por riguroso orden de puntuaciones acumuladas, a favor de quienes, habiendo aprobado las pruebas de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Duodécimo.—El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1966. — El Director general,
A. M. Borque.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alcira referente a la oposición convocada para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

Para la oposición convocada para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento se ha constituido el Tribunal en la forma siguiente:

Presidente: El Alcalde, don José Pellicer Magraner, o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales: Don Manuel Arranz María o don José Pérez Moreno, indistintamente, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Juan Galvañ Escutia, en representación del Profesorado Oficial, y como suplente, don Juan Pérez Burriel; don Serafín Ríos Mingarro, en representación de la Abogacía del Estado, y como suplente, cualquier otro Abogado del Estado de la provincia, y don Julio Tauroni Vitalis, Secretario de la Corporación.

Secretario: Don Vicente Monerri Gómez, Jefe de Negociado de la misma.